



**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DEL EJÉRCITO (IESTPE-ETE) "SGTO 2º FERNANDO LOREZ TENAZOA" Y EL CENTRO DE IDIOMAS "VIRGEN DE LAS MERCEDES", PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACION - CAPACITACIÓN EN EL IDIOMA DE INGLES BÁSICO A LOS ALUMNOS DEL 2º Y 3º AÑO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DEL EJÉRCITO (IESTPE-ETE)**

Conste por el presente documento, la celebración de un CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL que suscriben de una parte, según facultades conferidas mediante la Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 338 DE/EP del 02 de Septiembre del 2005, INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DEL EJÉRCITO (IESTPE-ETE) "SGTO2º FERNANDO LOREZ TENAZOA", con el RUC N.º 20131369124, debidamente representada por su Director el Señor Coronel EP Jaime Alberto CACHO RONCAL, identificado con DNI N° 26695079, con domicilio en la Av. Paseo De La República S/N, Distrito de Chorrillos, Lima, a quien en adelante se le denominará " IESTPE- ETE"; y por otra parte el Centro de Idiomas "VIRGEN DE LAS MERCEDES-CIVIME" con RUC N° 20148143537, debidamente representado por su Director el Señor Coronel EP Héctor Guillermo MARQUINA BARRETO, identificado con DNI N° 43593580, con domicilio legal en Av. Arequipa 1080, Cercado de Lima, a quien en adelante se le denominará "EL CIVIME", que proceden debidamente facultados conforme a sus leyes y reglamentación vigente, en los términos siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1. **EL " IESTPE- ETE"**: Con Decreto Supremo N° 006-2004 se establece que los egresados de la Escuela Técnica del Ejército son profesionales técnicos de carrera específica con título a Nombre de la Nación equivalente a los que otorgan los Institutos Superiores Tecnológicos; con Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 0475 CGE/DIPLAN del 18 de Julio de 2011, que aprobó el cambio de denominación de la "Escuela Técnica del Ejército" por la de "Instituto de Educación Superior Tecnológico del Ejército - ETE "Sargento 2do. Fernando Lorez Tenazoa"; con Código Modular 1663129 y 1150861 el Ministerio de Educación reconoce las carreras técnicas del IESTPE ETE; éste, al tener el rango de nivel superior tecnológico público se encuentra bajo la administración de la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, los Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológicas está bajo la tutela de la RVM Nro. 178-2018-MINEDU y RVM Nro. 277-2019-MINEDU, el cual dispone que en la competencia curricular de la Empleabilidad es de carácter vinculante el desarrollo del Idioma Inglés en la formación profesional técnica (Ordinarios) formación Técnica (PEFSOE).
- 1.2. **EL CIVIME** según Decreto Supremo N° 007-85-CCFFAA de julio del año 1985, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a lo acordado por los Ministros de Guerra, Marina y Aeronáutica (03 FFAA), decretan que; el Centro de Idiomas "Virgen de las Mercedes" brindará la capacitación del Personal de Oficiales, Personal Subalterno y Empleados Civiles de las Fuerzas Armadas que en misión Oficial del Servicio, sean designados para seguir estudios de perfeccionamiento en el extranjero, así como a las Embajadas u otros Organismos Internacionales, pudiendo aprovechar la capacidad instalada para ampliar este servicio a personal ajeno a las FFAA, como contribución a los esfuerzos educativos del Estado, es una Institución Educativa, **sin fines de lucro**, adscrita al Ejército del Perú, con trayectoria y experiencia de más de 45 años en el cual brinda el servicio de enseñanza de



los idiomas inglés, francés, italiano, alemán, portugués, chino mandarín y quechua al Personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.**

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 28044 – Ley General de Educación
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2019.JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú, que regula la naturaleza jurídica, competencias, funciones y estructuras orgánica básica del Ejército del Perú.
- 2.5. Decreto Supremo Nro. 005-2015-DE, que aprueba el Reglamento de la Ley del Ejército del Perú.
- 2.6. Literal c), del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 2.7. Directiva N° 003 – 2020-OSCE-CD- Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.



**CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES**

Con fecha 31 de julio del 2023, LAS PARTES suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de establecer un marco de mutua colaboración, para el desarrollo de actividades conjuntas, relacionadas a contribuir, optimizar, incluir aspectos de asesoramiento, capacitación, colaboración, acompañamiento, intercambio de formación, tecnologías de la información, entre otros para una eficiente gestión de los recursos públicos, con ello permitirá contribuir con el logro de los objetivos y metas institucionales que tienen como misión ambas Entidades, así como el mejor uso de aprovechamiento de sus capacidades; a través de diferentes actividades que serán definidas mediante la suscripción del presente Convenio.



**CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO**

El presente CONVENIO está orientado a facilitar la interoperabilidad entre ambas entidades, lo que coadyuvará al cumplimiento de los objetivos institucionales y la formación de enseñanza del Idioma INGLES nivel básico a los alumnos de 2<sup>do</sup> y 3<sup>er</sup> año del IESTPE ETE.



Para ello, se requiere unir esfuerzos, capacidades, competencias y recursos para desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas con la finalidad de contribuir a optimizar las funciones que realizan LAS PARTES, contribuyendo con ello al logro de los objetivos y metas institucionales de LAS PARTES, así como al mejor uso y aprovechamiento de sus capacidades, actividades curriculares que se desarrollaran en la dirección del IESTPE ETE citada en la parte introductoria del presente instrumento en horarios de la tarde que LAS PARTES dispongan.



**CLAUSULA QUINTA: DE LA DECLARACION**

El presente Convenio se desarrolla dentro de la transparencia, modernización tecnología y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.

**CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS GENERALES**

Para el cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a:



5.1. DEL CIVIME

- a. Brindar beneficios educativos en los costos de enseñanza en el idioma INGLES por el tiempo de duración que determinen LAS PARTES en el presente instrumento.
- b. Crear acceso en la página Web del CIVIME para promocionar el presente Convenio y las bondades que tiene el IESTPE ETE.
- c. Brindar servicios educativos de idioma INGLES PRESENCIALES en las instalaciones del IESTPE ETE (Modalidad: PRESENCIAL (Lunes, Martes y Miércoles), Modalidad ONLINE (VIA ZOOM) (Jueves y Viernes) para el personal de alumnos que registran en el presente instrumento, para lo cual cuenta con personal docente calificado:

ESPECIALIDAD	UDD	AÑO	Horas UDD	LUGAR	EFFECTIVO	CICLO AL AÑO	CONTENIDO.	
Todas las Especialidades por año	INGLES Básico5	2do año	36	IESTPE-ETE	328	4 ciclos	Básico 5	
	INGLES Básico6		36	IESTPE-ETE			Básico 6	
	INGLES Básico7		36	IESTPE-ETE			Básico 7	
	INGLES Básico8		36	IESTPE-ETE			Básico 8	
	INGLES Básico9	3ro año	36	IESTPE-ETE	297	4 ciclos	Básico 9	
	INGLES Básico10		36	IESTPE-ETE			Básico 10	
	INGLES Básico11		36	IESTPE-ETE			Básico 11	
	INGLES Básico12		36	IESTPE-ETE			Básico 12	
	<b>TOTAL</b>					<b>625</b>		

- d. Otorgar constancias y/o Certificados de estudios a los alumnos del 3er año que hayan culminado de manera satisfactoria (aprobados) los estudios del idioma INGLES Básico, los cuales serán entregados los primeros (10) días del mes de diciembre, previo cumplimiento del servicio total del presente convenio, solicitud y cumplimiento de normas establecidas por el CIVIME.
- e. Fórmula la calendarización y programación curricular.
- f. Mediante su base de datos llevar el control y seguimiento del desarrollo académico de cada estudiante.
- g. El sistema y medios de evaluación es a determinación del CIVIME Presencial.
- h. Supervisar el desarrollo de la instrucción y emitir informes correspondientes.
- i. El CIVIME se compromete a otorgar 5 Becas Idioma Inglés (Pensión) las mismas que la Escuela Técnica del Ejército distribuirá de acuerdo a sus necesidades.
- j. Brindará clases de reforzamiento a los alumnos de 2do y 3er año, de bajo rendimiento.
- k. El CIVIME brindará tutoría a los alumnos de 2do y 3er año que lo soliciten.
- l. El CIVIME brindará reforzamiento los días sábados a los deportistas que lo soliciten.
- m. El CIVIME, brindará las Clases de acuerdo al cuadro:

AÑO	INICIO	TERMINO	MODALIDAD	FRECUENCIA
2DO	14-Ago	30-Nov	PRESENCIAL/ONLINE	Lunes - Martes Miércoles (Presencial)
			PRESENCIAL/ONLINE	Jueves y Viernes ONLINE (EN VIVO)
3ER	14-Ago	30-Nov	PRESENCIAL/ONLINE	Lunes - Martes Miércoles (Presencial)
		30-Nov	PRESENCIAL/ONLINE	Jueves y Viernes ONLINE (EN VIVO)



n. Las clases para los alumnos de 2<sup>do</sup> y 3<sup>er</sup> año se realizarán de la siguiente manera:

Lunes, martes y miércoles : Modalidad PRESENCIAL  
 Jueves y viernes : Modalidad ONLINE (VIA ZOOM)  
 Horarios : 18:30 hrs pm a 20:00 hrs pm  
 20:30 hrs pm a 22:00 hrs pm

## 5.2. DEL IESTPE ETE

- Brindar instalaciones óptimas: aulas y laboratorios con aforo máximo de seguridad que permita una enseñanza idónea implementada con proyector, ecran e internet en cada aula y con acceso a internet permanente y sostenible por parte de cada estudiante, así como una laptop por cada estudiante; así como a la concurrencia permanente de los alumnos a clases.
- Difundir a través de su página Web la promoción del presente Convenio y las bondades que tiene el CIVIME.  
 Se compromete a cubrir los gastos que genere el servicio de educación para la formación - capacitación del idioma inglés nivel básico.  
 Formular la progresión del dictado de clases en coordinación con EL CIVIME.  
 Remite a EL CIVIME la progresión de los cursos previstos con 15 días de anticipación al inicio del nuevo ciclo.
- Realizar el pago por matrícula, libros virtuales, mensualidad, de los alumnos del 2<sup>do</sup> y 3<sup>er</sup> año de manera oportuna de acuerdo al cronograma establecido.
- Coordinar y Realizar el pago de los alumnos del 3<sup>er</sup> año por concepto de certificados y constancias de manera oportuna.
- Realizar un informe sobre el cumplimiento, eficacia y puntualidad de los profesores de idiomas y comunicarlo a EL CIVIME.
- Proporciona oportunamente la base de datos de los alumnos que harán uso del servicio.

## 5.4 METODOLOGIA Y EVALUACION:

- La metodología, ciclos y contenidos se encuentran anexos al presente convenio.
- Escala de evaluación: El sistema de evaluación a emplearse es la escala vigesimal de cero (0) a veinte (20).
- Nota mínima aprobatoria: 12.00 (Doce)
- Evaluación de rezagados: Se aplica una nueva evaluación (Examen medio ciclo y final), cuando por razones justificadas el alumno no lo haya rendido, la misma que previa evaluación, autorizará el Director del IESTPE ETE.



# CONVENIO ESPECIFICO N° 001-2023



- e. Examen Medio Ciclo Rezagado: Será administrada en el aula por el profesor de curso dentro de las 48 horas después de la primera evaluación y una sola vez por ciclo.
- f. Examen de subsanación o recuperación: Se aplicará solo para el examen Final y una sola vez por ciclo, es aquella prueba diferente a la regular que rendirá el estudiante que haya salido desaprobado la misma que será administrada en la sede de la IESTPE ETE, dentro del plazo de 48 horas después de finalizado el curso.
- g. El resultado reemplazará la nota final desaprobatoria, la cual no deberá ser menor a doce (12).
- h. Asistencia: El 15% de inasistencia por ciclo por estudiante representa automáticamente separación definitiva del ciclo, por ende no podrá desarrollar el siguiente ciclo, esta separación no afecta el monto económico de la prestación del servicio educativo con el IESTPE ETE pactado en el presente instrumento.  
Son causales de inasistencia justificada: Por motivos de salud, servicio o guardia previamente corroboradas.
- j. El reporte de notas al IESTPE ETE será al concluir cada ciclo (Dentro de las 72 hrs de haber concluido el ciclo).
- k. La formación – capacitación del idioma INGLES es aplicando la metodología dispuesta en el LIBRO DEL CIVIME.
- l. La inasistencia masificada de los estudiantes intempestiva por actividades institucionales propias del IESTPE ETE, no serán materia de ser recuperadas ni afectará el costo del servicio pactado en el presente instrumento, se dará estricto cumplimiento a la fecha de inicio y término del convenio.



### CLAUSULA SÉPTIMA: - COSTOS DE SERVICIOS

El IESTPE ETE aportará de manera oportuna, por la formación – capacitación el costo del servicio en CUATRO (04) PARTES:



CRONOGRAMA DE PAGOS			
Cuota	Monto	%	Mes
1ra Cuota	105,862.98	30%	Ago-23
2da Cuota	105,862.98	30%	Set-23
3ra Cuota	105,862.98	30%	Oct-23
4ta Cuota	35,287.66	10%	Nov-23
TOTAL	352,876.60		

Haciendo la sumatoria **TOTAL** de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 60/100 (S/ 352,876.60).**



El pago se realizará en moneda nacional mediante abono en su código de cuenta interbancaria (CCI) de acuerdo al servicio ejecutado, según lo establecido en el Convenio, lo cual será notificado con la Orden de Servicio y previa presentación del comprobante de pago respectivo, para lo cual se deberá contar con la conformidad correspondiente y presentación del Informe Final del Área Usuaría.

El pago se efectuará mediante el abono en la cuenta N° 0011-153-0100002550-40; CCI N° 011-153-000100002550-40, del Banco BBVA Continental, correspondiente a **CENTRO DE IDIOMAS VIRGEN DE LAS MERCEDES (CIVIME).**



# CONVENIO ESPECIFICO N° 001-2023



Codigo	Descripción	Unidad Medida	Precio	Cantidad	Total	Costo asumido por la ETE
<b>1</b>	<b>Costos Fijos</b>					
1.1	Libro 2do Año (virtual)	Uu	106.5000	328	34,932.00	
1.2	Libro 3er Año (virtual)	Uu	106.5000	297	31,630.50	
1.3	Docente 2do año	hr	29.00	3024	87,696.00	
1.4	Docente 3er año	hr	29.00	2592	75,168.00	
1.5	Licencia de Plataforma Modle	mes	2,700.00	4	10,800.00	
1.6	Coodinador Academico General	mes	3,400.00	4	13,600.00	
1.7	Coordinador Pedagógico 2do año	mes	3,000.00	4	12,000.00	
1.8	Coordinador Pedagógico 3er año	mes	3,000.00	4	12,000.00	
1.9	Secretario Pedagógico	mes	1,025.00	3	3,075.00	
1.1	Certificado 3er Año	Uu	80.00	297	23,760.00	
<b>2</b>	<b>Costos Variables</b>					
2.1	Secretaria Informes	mes	1,500.00	3	4,500.00	
2.2	Asistente Administrativo	mes	2,000.00	3	6,000.00	
2.3	Contador	mes	3,000.00	3	9,000.00	
2.4	Abastecimiento	mes	2,000.00	3	6,000.00	
2.5	Papel Bond A-4	Millar	-	8	-	323.40
2.6	Movilidad Local	mes	100.00	88	8,800.00	
2.7	Ingeniero de Sistemas	mes	2,000.00	4	8,000.00	
2.8	Material Pad	mes	-	4	-	560.00
2.9	Servicio Internet	mes	500.00	4	2,000.00	
2.1	Material Escritorio Docentes	mes	150.58	26	3,915.10	
	<b>TOTAL</b>				<b>352,876.60</b>	<b>883.40</b>



## 6.2 Cantidad de usuarios - alumnos

N°	PRESENCIAL			TOTAL GENERAL ALUMNOS
	CICLOS	AÑO	EFFECTIVO	
1	4	2do Año	328	328
2	4	3er Año	297	297
			625	625

## 6.3 Resumen de gastos.



RESUMEN GENERAL DE COSTOS				
MATRICULA Y SERVICIO ENSEÑANZA PRESENCIAL Y ON-LINE	COSTO DE LIBROS VIRTUALES	CERTIFICADOS 3ER AÑO 297 X S/80.00	TOTAL	
S/ 262,554.10	S/ 66,562.50	S/ 23,760.00	S/	352,876.60



**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COLABORACION INTERINSTITUCIONAL**

Para la adecuada coordinación, ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores institucionales:

**Por el IESTPE ETE se designa a:**

Jefe del Departamento Académico del IESTPE-ETE

**Por el CIVIME se designa a:**

Sub Director Académico Centro de Idiomas "Virgen de las Mercedes" FERNANDO VIRGILIO PEREZ LOZADA.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El plazo de vigencia del presente Convenio es del 14 de Agosto 2023 al 30 de Noviembre 2023, a partir de la suscripción de este Convenio, pudiendo **LAS PARTES** acordar su renovación automática por el mismo periodo, mediante la suscripción de una adenda.

La renovación deberá ser requerida por **LAS PARTES** con QUINCE (15) días calendarios de anticipación al término de la vigencia del convenio.

**CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

**LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia; las cuales formarán parte del presente Convenio.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN**

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- 10.1 Incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** de los compromisos asumidos en el presente Convenio, para cuyo efecto la parte afectada con el incumplimiento deberá remitir a la otra parte una comunicación simple dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, para la subsanación respectiva dentro del plazo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación, caso contrario la parte afectada podrá considerar automáticamente resuelto el presente Convenio.
- 10.2 Al primer incumplimiento del pago programado en el presente instrumento.
- 10.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.
- 10.4 Por acuerdo de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; **LAS PARTES**, suscriben el presente Convenio Específico de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, así como su conclusión, sin importar el motivo de la misma, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCION**

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente Convenio se obligan a conducir con honestidad, probidad, veracidad e integridad, sobre todo, a no cometer faltas administrativas y actos ilegales asociados a delitos de corrupción, adoptando mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

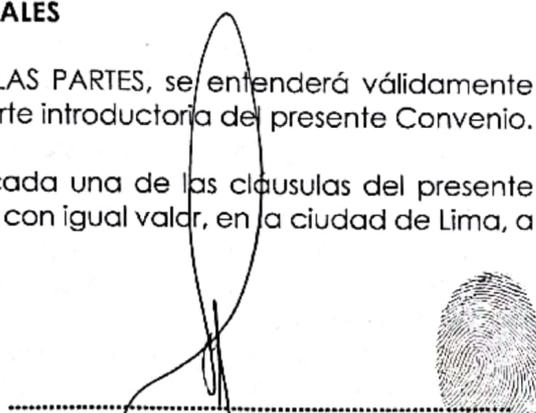
LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier modificación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Encontrándose **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en Tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 11 días del mes de Agosto del año 2023.

  
O - 214058869-A+  
JAIME ALBERTO CACHO RONCAL  
CRL INF  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
TECNOLÓGICO PÚBLICO DEL EJÉRCITO-ETE  
"SGTO 2do FERNANDO LORES TENAZOA"

  
O - 300012674 -O+  
HECTOR GUILLERMO MARQUINA BARRETO  
CRL INF  
DIRECTOR DEL CENTRO DE IDIOMAS  
"VIRGEN DE LAS MERCEDES"

